



Medellín, miércoles 29 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.978

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001603	Marzo 25	3	2023070001611	Marzo 27	24
2023070001604	Marzo 27	7	2023070001612	Marzo 27	26
2023070001605	Marzo 27	9	2023070001613	Marzo 27	28
2023070001606	Marzo 27	12	2023070001614	Marzo 27	31
2023070001607	Marzo 27	16	2023070001615	Marzo 27	33
2023070001608	Marzo 27	17	2023070001616	Marzo 27	34
2023070001609	Marzo 27	19	2023070001617	Marzo 27	38
2023070001610	Marzo 27	21			



Radicado: D 2023070001603

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se Vincula Temporalmente una Docente Tutora al servicio de
establecimiento educativo de la Secretaría de Educación del
Departamento de Antioquia**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, (PTA) el cual tiene por objeto transformar las prácticas pedagógicas de los maestros para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes. El PTA, emplea la estrategia de formación y acompañamiento a docentes y directivos docentes en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia.

El programa es fundamental en la apuesta por superar el rezago de aprendizajes y las brechas en la escuela, que la pandemia agravó aún más. De cara a estos grandes desafíos, se tendrá un currículo a dos años que responda



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a las necesidades de formación de docentes, que pueda ser reconocido por las universidades en sus programas de posgrado.

Se busca trazar la ruta hacia el Sistema Nacional de formación Docente, establecido en la Ley General de Educación, las normas complementarias y los planes Decenales de Educación surgidos desde la promulgación de la Constitución Política de 1991.

Los objetivos del programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, especialmente los de educación inicial y básica primaria en los aprendizajes fundamentales y esenciales.

La Educadora relacionada a continuación cumple de manera satisfactoria los requisitos establecidos en la circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media. Adicionalmente.

Por oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual proroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo primero del presente acto, la persona nombrada quedará retirada del servicio automáticamente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a una Docente** al Servicio de Establecimiento Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a una docente al servicio de establecimiento educativo de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en el establecimiento educativo, que se indica:

No.	CÉDULA	NOMBRE TUTOR	TITULO	MUNICIPIO	COD DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COD. SEDE	DANE
1	1032327786	NATALIA ESTEFANY GUZMÁN LOPERA	Licenciada en Matemáticas, Especialista en Pedagogía y Docencia, Magister en Tic Para la Educación	Campamento	205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA C. E. R. EL CARRIEL C. E. R. EL LIMON C. E. R. EL PIÑAL C. E. R. EL BOSQUE	205134000199 205134000270 405134000911 205134000695 205134000181	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en la presente vinculación temporal de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha vinculación, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

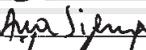
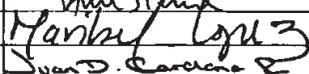
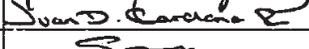
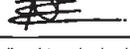
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada la vinculación temporal por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminado la vinculación temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		17/03/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa		23/03/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		21-03-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		22/03/23
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		17-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58



Radicado: D 2023070001604

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS, identificado (a) con cédula 1.078.116.302**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 88.75**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS, identificado (a) con cédula 1.078.116.302, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** en la (el) **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 88.75**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2023 de enero del 23**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS, identificado (a) con cédula 1.078.116.302**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **23 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		17/MAR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		17/MAR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		21/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		21/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58



Radicado: D 2023070001605

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: "El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".
- Que la Secretaría de Hacienda, adicionará el presupuesto de inversión en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia por valor de \$49.884.811.339, correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance, mediante radicado N° 2023020009600 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$78.590.192.469.
- Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado No.2023020009681 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$78.590.192.469.
- Que las diferentes dependencias suministraron los rubros donde se incorporarán los recursos del balance de la vigencia 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2023020012071 del 08 de marzo de 2023	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	\$25.579.019.611
2023020012614 del 10 de marzo de 2023	Secretaría Inclusión Social y Familia	\$10.451.410.887
2023020013128 del 14 de marzo de 2023	Secretaría de Seguridad y Justicia	\$13.854.380.841
	Total	\$49.884.811.339

- Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar la inversión por \$49.884.811.399 mediante oficio con radicado N° 2023020013535 del 15 de marzo del 2023.
- Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020013812 del 16 de marzo de 2023.

GCADAVIDC

10041

DECRETO

Hoja

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de la vigencia 2022 en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, en proyectos de inversión por valor de \$49.884.811.339, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	25.579.019.611	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3198	172H	I-1-2-10-02	C	999999	10.451.410.887	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	13.854.380.841	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$49.884.811.339	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2120	173H	2-3	C45994	220274	25.579.019.611	Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-3198	133D	2-3	C41032	070101	10.451.410.887	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	5.148.989.325	Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220315	255.293.294	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220341	5.608.816.118	Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220316	2.442.834.314	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral Antioquia

DECRETO

Hoja

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2170	122C	2-3	C45011	220318	398.447.790	Implementación de acciones de prevención y promoción para garantizar el ejercicio de los líderes y defensores de derechos humanos en el Departamento Antioquia
				Total	\$49.884.811.339	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		17/03/2023
Revisó	Guillermo León Cedevid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-3-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17-3-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/03/23
Vo.Bo	Leonardo Gamdo Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control		17/03/23
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001606

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

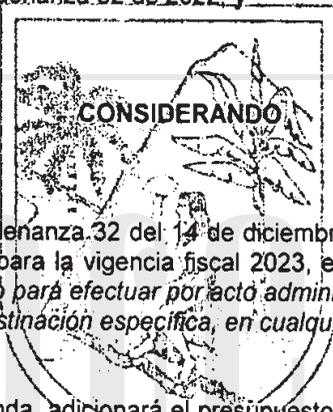


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y



- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: *"El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia"*.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará el presupuesto en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de \$76.429.009.181, correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance, mediante radicado N° 2023020009587 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020009620 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- e. Que las diferentes dependencias suministraron los rubros donde se incorporarán los recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2023020012070 del 08 de marzo de 2023	Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional	\$57.561.307.021
2023020012174 del 09 de marzo de 2023	Secretaría de productividad y Competitividad	\$4.987.347
2023020012509 del 10 de marzo de 2023	Secretaría de Educación	\$18.862.714.813
	Total	\$76.429.009.181

11

10042

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable para adicionar la inversión, al Departamento Administrativo de Planeación por valor de \$23.012.308.429, mediante oficio con radicado N° 2023020012697 del 13 de marzo del 2023.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020012790 del 13 de marzo de 2023 por valor de \$23.012.308.429.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por un valor total de \$ 76.429.009.181, de los cuales corresponden para funcionamiento \$53.416.700.752 y para proyectos de inversión \$23.012.308.429, proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2060	172H	I-1-2-10-02	C	999999	751.434.603	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2110	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.393.171.666	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2512	172H	I-1-2-10-02	C	999999	8.552.723.389	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2514	172H	I-1-2-10-02	C	999999	44.863.977.363	Recursos de capital Superávit fiscal
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	4.987.347	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2051	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.410.043.405	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2052	172H	I-1-2-10-02	C	999999	13.656.016.453	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2053	172H	I-1-2-10-02	C	999999	457.611.854	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	110.956.423	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.085.569.341	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3012	172H	I-1-2-10-02	C	999999	142.517.337	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$76.429.009.181	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2060	173H	2-3	C45994	220274	751.434.603	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2110	173H	2-3	C45994	220274	3.393.171.666	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2512	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	8.552.723.389	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
4-2514	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	44.863.977.363	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
4-BG2907	461G	2-3	C35023	110019	4.987.347	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
4-2051	151F	2-3	C43012	900065	500.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (050058)
4-2051	151F	2-3	C43021	900069	838.850.540	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (050061)
4-2051	151F	2-3	C43021	900073	471.192.865	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (050065)
4-2051	151F	2-3	C43011	900057	200.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (050059)
4-2051	151F	2-3	C43011	900062	300.000.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (050057)
4-2052	151F	2-3	C22011	020272	7.500.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020276	5.756.016.453	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22013	020258	400.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-2053	151F	2-3	C22013	020258	100.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-2053	151F	2-3	C22015	020281	357.611.854	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
4-2140	151F	2-3	C22013	020271	110.956.423	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia

f

—

§

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

4-3011	151F	2-3	C22015	020276	2.085.569.341	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-3012	151F	2-3	C22016	020261	142.517.337	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$76.429.009.181	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	14/03/2023
Revisó	Guillermo León Cedevid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14/03/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	15/03/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15/03/2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	15/03/2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D-2023070001607
Fecha: 27/03/2023
 Tipo: DECRETO
 Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°: Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, la representación del Gobernador en el Consejo Seccional de Estupefacientes del departamento de Antioquia.

Parágrafo: La doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ** en ejercicio de la delegación, presidirá el Consejo Seccional de Estupefacientes del departamento de Antioquia.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Adelaida Sierra Pico - Profesional Universitaria		23-03-23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		23-03-23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001608

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: *"El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia"*.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto 2023070000990 del 16 de febrero de 2023, adicionó al presupuesto de la Secretaría de Educación los recursos por concepto de Impuesto Nacional al Consumo – INC – Telefonía móvil por valor de \$861.554.637
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° S-2023-000174 y radicado Planeación No. 2023010110729 del 13 de marzo de 2023, para incorporar dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable con el oficio con radicado No. 2023030166907 del 14 de marzo de 2023, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos.
- e. Que mediante oficio del 13 de marzo de 2023, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento del artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, certificó que es procedente adicionar los recursos.
- f. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión de los recursos del impuesto Nacional al Consumo-INC-telefonía móvil, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2023 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

GCADAVIDC

10061

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	861.554.637	Otras unidades de gobierno - IVA Telefonía Celular -Cultura
Total					\$ 861.554.637	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	2-3	C33023	060049	861.554.637	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
Total					\$ 861.554.637	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		17/07/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		17/07/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/02/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		17/03/2023
VoBo	Leonardo Gamdo Doyale, Director de Asesoría Legal y de Control		21/03/23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del daño antijurídico		22-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001609

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito), disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos*" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No.2023020013107 del 14 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$350.000.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020013552 del 15 de marzo de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, requiere inyectar recursos al programa Administración del Programa Unidos por el Saber de la Gobernación de Antioquia, para así gestionar el intercambio de conocimientos académicos que se llevará a cabo en el exterior, adicional a esto, para adelantar los recursos de fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos a la luz del Plan Institucional de Capacitación y Normatividad vigente.

JGALLEGOP

10058

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	173H	2-3	C45994	220282	350.000.000	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia.
				Total	350.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	173H	2-3	C45992	220281	350.000.000	Administración del Programa Unidos por el Saber de la Gobernación Antioquia.
				Total	350.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USTIE FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		19-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		22-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/03/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovalé, Director de Asesoría Legal y de Control		20/03/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001610

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: *"El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia"*.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará el presupuesto en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de \$13.248.703.170, correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance, mediante radicado N° 2023020009587 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020009620 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- e. Que las diferentes dependencias suministraron los rubros donde se incorporarán los recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2023020012863 del 14 de marzo de 2023	Gerencia de Servicios Públicos	\$7.314.193.930
2023020014130 del 17 de marzo de 2023	Secretaría de Educación	\$5.934.509.240
	Total	\$13.248.703.170

MSANCHEZS

8

10093

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable para adicionar la inversión, al Departamento Administrativo de Planeación por valor de \$13.248.703.170, mediante oficio con radicado N° 2023020014447 del 21 de marzo del 2023.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020014636 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$13.248.703.170.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de la vigencia 2022 en la Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría de Educación, correspondiente a la Estampilla Prodesarrollo, los cuales serán incorporados en proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2020	172H	1-1-2-10-02	C	999999	13.248.703.170	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$13.248.703.170	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

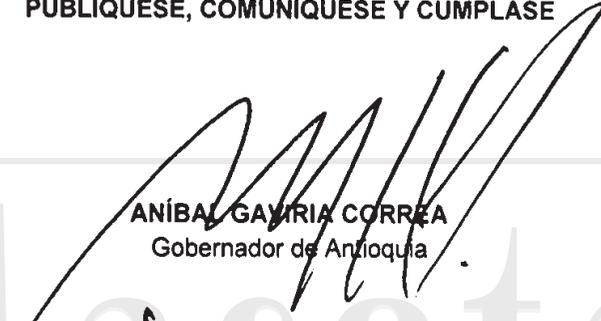
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2020	113B	2-3	C40032	040036	7.314.193.930	Ampliación de la Cobertura del servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el departamento de Antioquia
4-2020	151F	2-3	C22015	020276	2.068.068.434	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-2020	151F	2-3	C22023	900086	773.288.161	Actualización del sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia IU.
4-2020	151F	2-3	C22021	900113	280.000.000	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia
4-2020	151F	2-3	C22021	900117	493.288.161	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó,

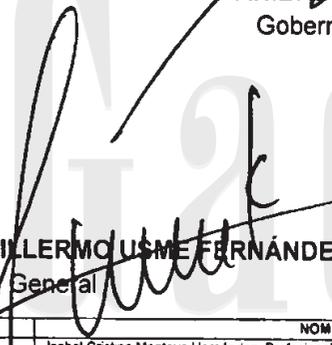
Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

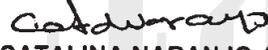
						Marinilla, San Jerónimo
4-2020	151F	2-3	C43012	900065	2.319.864.484	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (050058)
				TOTAL	\$13.248.703.170	

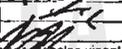
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		22/03/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/03/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		23/03/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23/03/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control		24/03/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Salderriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25/03-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001611

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

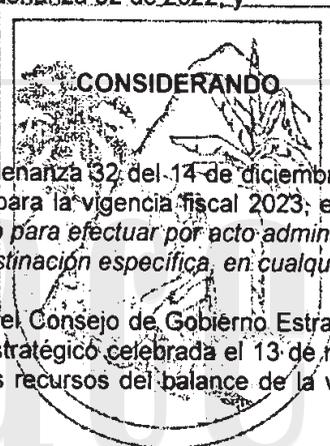


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y



- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: "*El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia*".
- b. Que la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Estratégico, certifica que en sesión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 13 de marzo de 2023, según acta N° 58, aprobó la adición de los recursos del balance de la vigencia 2022 para la Escuela Contra La Drogadicción.
- c. Que el Subdirector Administrativo y Financiero de la Escuela Contra La Drogadicción, certificó los saldos bancarios disponibles a diciembre 31 de 2022 por valor de \$778.906.221, para que sean incorporados al presupuesto, los cuales serán utilizados para el desarrollo de proyectos misionales y para realizar las inversiones requeridas en el posicionamiento de la Escuela Contra La Drogadicción en el Departamento de Antioquia.
- d. Que la Escuela Contra La Drogadicción solicitó mediante oficio con radicado No. 2023010113146 del 14 de marzo de 2023, concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos del balance al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la adición de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030167296 del 15 de marzo de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de la vigencia 2022 para garantizar las inversiones requeridas en el posicionamiento de la Escuela Contra La Drogadicción en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

10078

DECRETO

Hoja

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Escuela Contra La Drogadicción de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A:FUNC	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-OI2648	234D	1-1-2-10-02	C	999999	778.906.221	Recursos del balance Superávit fiscal
				TOTAL	\$778.906.221	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de la Escuela Contra La Drogadicción, de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C. Gestor	POSPRE	A:FUNC	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2648	234D	2-3	C19053	010090	\$778.906.221	Fortalecimiento de la Escuela Contra la Drogadicción- Antioquia- (900104)
				TOTAL	\$778.906.221	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadevid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		23-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-3-2023
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control		24-3-23
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001612

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.”*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020012955 del 14 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$14.869.613.850 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020013057 del 14 de marzo de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de éste decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de disponer recursos en la Secretaría de Infraestructura Física para los proyectos de atención de puentes en la red vial terciaria en el departamento, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso, y continuar con los procesos de circuitos estratégicos en el Departamento de Antioquia, proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “UNIDOS POR LA VIDA”.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

10072

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170018	14.869.613.850	Construcción de ciclo – infraestructura en el departamento de Antioquia
				Total	14.869.613.850	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170071	3.201.361.738	Construcción del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24022	170070	3.800.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24021	170019	7.168.252.112	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24021	170020	700.000.000	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia.
				Total	14.869.613.850	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		22-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		23-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-3-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		24-03-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

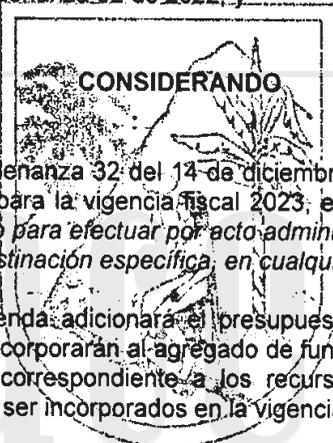


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y



- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: "El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará el presupuesto en \$8.307.933.333, de los cuales \$6.338.261.749 se incorporarán al agregado de funcionamiento y \$1.969.671.584 a proyectos de inversión, correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance, mediante radicado N° 2023020009587 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020009620 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- e. Que la Carta Circular con radicado N° 2-2023-005587 del 8 de febrero de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, imparte las instrucciones a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, en lo relativo a la reorientación de las rentas autorizadas mediante el artículo 42 de la Ley 2276 de 2022, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".
- f. Que el artículo 42 de la ley 2276 de 2022, faculta a las entidades territoriales para reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET, en los siguientes términos:

"Artículo 42. (...) Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes."

IMONTOYAH

10077

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el Departamento de Antioquia, acogiéndose a la opción de la reorientación de la renta para gastos de inversión para la vigencia 2023, dispone de los recursos del balance de la vigencia 2022, correspondientes al FONPET fondo 4-2478 denominado: 20% FONPET venta de activos, por valor de \$59.062.903, los cuáles serán asignados al proyecto de inversión: Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia en la Secretaría de Hacienda.
- h. Que la Secretaría de Hacienda informó los rubros donde se incorporaran los recursos del balance mediante radicado N°2023020014370 del 21 de marzo de 2023.
- i. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para adicionar la inversión en \$1.969.671.584 mediante oficio con radicado N° 2023020014446 del 21 de marzo de 2023.
- j. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020014640 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$1.969.671.584.
- k. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de destinación específica de la vigencia 2022 en la Secretaría de Hacienda y en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los cuales serán incorporados en el agregado de funcionamiento y en proyectos de inversión y se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2090	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.362.247.586	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2092	172H	I-1-2-10-02	C	999999	548.361.095	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2470	172H	I-1-2-10-02	C	999999	341.172.383	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2471	172H	I-1-2-10-02	C	999999	5.997.089.366	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2478	172H	I-1-2-10-02	C	999999	59.062.903	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$8.307.933.333	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento y de Inversión, en las Secretarías de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2090	172H	2-3	C45994	220290	1.362.247.586	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia
4-2092	172H	2-3	C45994	220290	548.361.095	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia
4-OF2470	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	341.172.383	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad
4-2471	172H	2-1-3-14-04	C	999999	5.997.089.366	Aportes al FONPET - Por acuerdos de pago-
4-2478	172H	2-3	C45994	220289	59.062.903	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$8.307.933.333	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	23/03/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23/03/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23/03/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	23/03/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	23/03/2023
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldamaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001614

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante oficio con radicado No.2023020012389 del 09 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$120.000.000 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020012555 del 10 de marzo de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal dado que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad requiere cumplir las metas del Plan de Desarrollo toda vez que en la elaboración del plan de compras para 2023 se evidenció la necesidad de cambios para el cumplimiento de dichas metas.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

10040

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	112B	2-3	C32021	210041	120.000.000	Implementación de acciones encaminadas a la protección y el bienestar de la fauna silvestre en el Departamento de Antioquia.
				Total	120.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	112B	2-3	C41031	070109	120.000.000	Mejoramiento de las condiciones de vida de los animales utilizados como vehículos de tracción en el Departamento de Antioquia.
				Total	120.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		15-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16-3-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21-3-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001615

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°: Delegar en la doctora **MÓNICA QUIRÓZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.264.639, Secretaria de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, en sesión que se llevará a cabo el día martes 28 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.

Parágrafo: La delegada conserva la delegación si la reunión es aplazada.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Adelaida Sierra Pico, Profesional Universitaria		40125 24/03
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		24-03-23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001616

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o

10074

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

7. Que el artículo 37 ibídem estipula que la no expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por parte de la entidad designada ejecutora, provocará la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
8. Que adicionalmente, el artículo 37 ibídem consagra que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
9. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
11. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, desarrolla los lineamientos y contenido mínimo de la solicitud de prórroga. Igualmente, dispone que "la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
12. Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 establece que por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" se entiende "aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".
13. Que el artículo 4.5.2.8 establece el contenido de la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora.
14. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034 fue aprobado por el alcalde de Yondó en el Decreto 084 del 3 de octubre de 2022, y el gobernador de Antioquia, mediante Decreto D 2022070006056 del 14 de octubre de 2022. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 14 de abril de 2023.

15. Que el representante legal del municipio de Yondó, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión: "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó – Antioquia"; presentó vía correo electrónico del 27 de febrero de 2023, solicitud de prórroga por seis (6) meses para expedir el respectivo acto administrativo.
16. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.
17. Que una vez analizada la solicitud del 27 de febrero de 2023, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes toda vez que la solicitud fue presentada por el representante legal del municipio de Yondó, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses.
18. Que en relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos sustentan que, el departamento de Antioquia efectuó la asignación de recursos el 23 de febrero de 2023, faltando solo dos (2) meses para el vencimiento del plazo de expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados; tiempo insuficiente para adelantar la totalidad de los trámites técnicos y administrativos, expedir el certificado de disponibilidad presupuestal, y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 37 de la Ley 2057 de 2020, el artículo 27 del Decreto 1821 de 2020 y el Manual de Contratación del Municipio, procedimientos necesarios para adelantar la gestión pre-contractual y contractual, establecida en la Ley de Contratación (Ley 80 del 1993) y requerida para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.
19. Que el municipio de Yondó argumenta que, en el evento de no expedir el acto administrativo de apertura en el término legal, provocaría la liberación automática de los recursos y la posterior desaprobación del proyecto de inversión; ocasionando un alto impacto en la calidad de vida de la población beneficiaria.
20. Que en consecuencia de lo anterior, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050034, debido a que, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expidió el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar prórroga, por seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034.

ARTÍCULO 2º. Informar al representante legal del municipio de Yondó, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto o documento que haga sus veces atendiendo su naturaleza, antes del **14 de octubre 2023**; de lo contrario, operará la liberación automática de los recursos.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		21-03-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		21-03-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		22-03-23
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		24-03-23
Revisó	Maria Alejandra Morillo Rodríguez – Profesional Universitaria VIYA		21-03-23
Revisó	Luis Roberto Durán Duque – Gerente Empresa de Vivienda de Antioquia		21-03-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		24-03-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001617

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **FABIOLA RESTREPO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.553**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, sobre el estuto 2277 del 1979 como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el **I. E. R. BOYACA** sede **E R BLANQUIZAL**, del municipio de Ebéjico, No. de Plaza 8361, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23033220203131, el fallecimiento de la señora **FABIOLA RESTREPO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.553**, ocurrido el día 12 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 12 de marzo de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **FABIOLA RESTREPO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.553**, grado de escalafón 14, sobre el estuto 2277 del 1979 como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el I. E. R. **BOYACA** sede **E R BLANQUIZAL**, del municipio de Ebéjico, No. de Plaza 8361, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

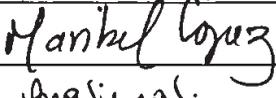
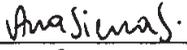
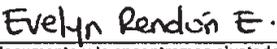
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
